

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

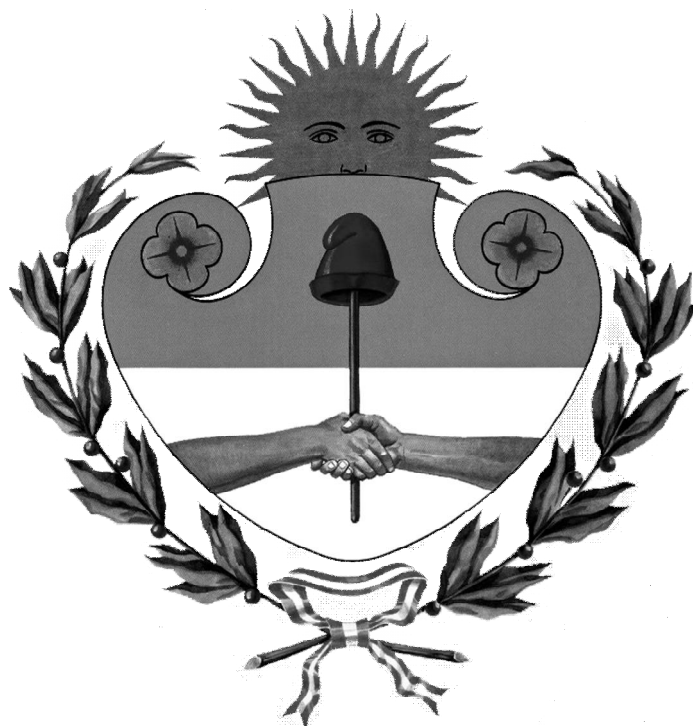
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 2**

04 de Enero de 2017

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1764-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 412-252/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Concédase, a partir del día subsiguiente a la notificación del presente Decreto, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25° Inc. f), del reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.): 01- Comisario Inspector Sergio Daniel **SILVA** Legajo N° 12.315; 02- Comisario Fernando Javier **SANCHEZ** Legajo N° 12.997; 03-Comisario Luciana Mercedes **RIOS** Legajo N° 13.166, 04.-Comisario Eduardo Marcelo **BARBOZA** Legajo N° 13.176; 05.Sargento Ayudante Fabiola Estela Cruz Legajo N° 12.694; 06.-Sargento Ayudante Luis Armando **ARIAS** Legajo N° 12.886; 07.-Sargento Ayudante José Geronimo **JEREZ** Legajo N° 12.918; 08.- Sargento Primero Rubén Darío **PONCE** Legajo N° 12.724.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1768-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 412-218/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por aceptada, con retroactividad al 16 de Abril de 2015, la renuncia presentada por el Señor **JUAN RAMON CARDOZO** DNI N° 29.976.814, Credencial N° 1214, al cargo de Ayudante de 5ta. de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-**Notifíquese, el término del presente ordenamiento, por medio de la Policía de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1806-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 412-810/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Concédase, a partir del día subsiguiente a la notificación del presente Decreto, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25° Inc. f), del reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.): 01.-Comisario Juan Ramón **VARGAS** Legajo 12.416.-02.-Comisario Ángel Rafael **MUÑIZ** Legajo12.421; 03.-Subcomisario Joaquín Alberto **CARRILLO** Legajo 13.300; 04.-Subcomisario Mirta Alicia Crespo **HERRERA** Legajo 13.284, 05.-Sargento Ayudante Héctor **COLQUI** Legajo 12.897, 06.-Sargento Ayudante Alfredo **AGUIRRE** Legajo 13.038, 07.-Sargento Ayudante Yolanda Clara **GASPAR** Legajo 12.679, 08.-Sargento Ayudante Víctor Hugo **TORENA** Legajo 12.851, 09.-Sargento Ayudante Miguel Ángel **OVANDO** Legajo12.547, 10.-Sargento Ayudante

Humberto Ricardo **QUISPE** Legajo 12.958.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1812-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 412-631/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las precisiones del artículo 25 Inc. f) del Reglamento de Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01-Sargento Ayudante Martha Olga **SAIQUITA PORTAL** Legajo 13.013; 02-Sargento Ayudante Florencia Carolina **ESTRADA** Legajo 12.719; 03.-Sargento Ayudante Florencio Orlando **LOPEZ** Legajo 12.769; 04-Sargento Ayudante Tomas Santos **CHOQUE** Legajo 13.079; 05- Sargento Ayudante Hugo **FLORES** Legajo 12.775; 06-Sargento Ayudante

Santusa Isabel **GERONIMO** Legajo 13.027; 07.-Sargento Ayudante Ester Rosa **FLORES** Legajo 13.052; 08- Sargento Primero Isabel Yolanda **BERDON** Legajo 13.016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1831-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1050-1382/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Educación a la Secretaria de Gestión Educativa, Prof. **AURORA ELENA BRAJCICH**, D.N.I. N° 12.635.436.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1897-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 412-662/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Concédase, a partir del día subsiguiente a la notificación del presente Decreto, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25° Inc. f), del reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.): 01.- Comisario Juan Carlos Fabián **CHIRI** Legajo N° 12.984, 02.-Sub-Comisario Luis César  **DIAZ** Legajo N° 13.111, 03-Sub-Comisario José Antonio **CARDOZO** Legajo N° 13.217, 04.-Suboficial Principal Cenon **SOTO** Legajo N° 11.976, 05-Sargento Ayudante Ramiro Eulogio **MAMANI** Legajo N° 12.699, 06.-Sargento Ayudante Luis **MACHACA** Legajo N° 12.699, 07.-Sargento Ayudante Hugo Ricardo **FIGUEROA** Legajo N° 12.714, 08.-Sargento Ayudante Hortencia Hilda **CASTILLO** Legajo N° 12.824, 09.-Sargento Ayudante Carlos **CHOQUE** Legajo N° 12.833, 10.-Sargento Ayudante Rosa Verónica **ROJAS** Legajo N° 12.838, 11.-Sargento Ayudante Javier Carlos **LOPEZ** Legajo N° 12.843, 12.-Sargento Primero Eduardo Humberto **HERRERA** Legajo N° 12.478.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1994-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1050-1439/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Educación a la Secretaria de Gestión Educativa, Prof. **AURORA ELENA BRAJCICH**, D.N.I. N° 12.635.436.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2077-MS/2016.-**

**EXPTE. N° 412-767/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Concédase, a partir del día subsiguiente a la notificación del presente Decreto, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25° Inc. f), del reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):01.-Comisario **DURAN** Pedro Fabio Legajo 12.403, 02.-Of. Principal **TAPIA** Walter Rubén Legajo 13.026, 03 Sargento Ayte. **OLMOS** Ceferino Eleuterio Legajo 12.765, 04-Sargento Ayte. **VERGARA** Marcelo Eduardo Legajo 13.081, 05 Sargento Ayte. **RODRÍGUEZ** Elizabeth Fany Legajo 13.065, 06-Sargento Ayte. **GUZMAN** Oscar Miguel, Legajo 13.012, 07-Sargento 1° **CARI** Daniel Gustavo Legajo 12.985.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

**DECRETO N° 2081-MS/2016.-****EXPTE. N° 412-386/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° Inc. f), del Reglamento de Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):01.-Comisario **MAMANI** Juan Carlos Legajo 13.131.02.-Sub Oficial Principal **NIEVA** Carlos Fabián Legajo 12.193, 03-Sub Oficial Principal **HERRERA** Ana María Legajo 12.815.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia (Departamento Personal), notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2092-MS/2016.-****EXPTE. N° 412-766/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Concédase, a partir del día subsiguiente a la notificación del presente Decreto, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):01.-Comisario **BARBOZA** Eduardo Marcelo Legajo 13.176, 02.-Sub-Comisario **FARFAN** Luis Pablo Legajo 13.204, 03.-Suboficial Principal **SOLARI** Héctor Adrián Legajo 12.723, 04.-Sargento Ayudante **SANTOS** Fidel Legajo 13.076, 05.-Sargento Ayudante **GUANACTOLAY** Primitivo Mateo Legajo 13.068,06.-Sargento Ayudante **MAMANI** Luis Alberto Blas Legajo 12.540, 07.-Sargento Ayudante **CAÑARI** Anito Pantaleón Legajo 12.932, 08.- Sargento Primero **ALANCAY** Jesús Luis Martín Legajo 13.041.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2200-MS/2016.-****EXPTE. N° 200-417/2014.-****Agreg. N° 400-595/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Rechazase, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Sub-Inspector (f) de la Policía de la Provincia, **RAMOS ALEJANDRA MELINA**, Legajo N° 15.789, en contra de la Resolución N° 298-G-14 dictada por el Ministro de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2207-MS/2016.-****EXPTE. N° 412-882/2011.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Concédase, a partir del día subsiguiente a la notificación del presente Decreto, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, al Comisario General **MARCELO SERGIO BARRERA**, D.N.I N° 17.451.670, Legajo N° 11.053, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.).-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2211-A/2016.-****EXPTE. N° 1100-439/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Ambiente al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable, Don **ANTONIO HORACIO ALEJO**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2271-A/2016.-****EXPTE. N° 1100-439/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2347-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-353/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a la Asociación Civil "ALEGRES DE LA PUNA" RESIDENTES DE MINAS PIQUITAS, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 306/16 del Registro Notarial N° 53 de Jujuy, corre agregado de fs. 41 a 48vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2383-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-659/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Apruébanse las modificaciones introducidas al Estatuto Social de la "ASOCIACION AMIGOS DE TILCARA", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de Tilcara (Departamento homónimo), cuyo texto ordenado que consta de treinta y seis (36) artículos, corre agregado de fs. 38 a 48 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2384-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-643/2013.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de la "ASOCIACION CIVIL CIUDADANOS UNIDOS POR LA SALUD", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y un (31) Artículos corre agregado de fs. 16 a 22vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2385-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-783/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor del "FORTIN GAUCHO LAS ESCALERAS ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Localidad de Las Escaleras (Departamento Pálpala) y, consecuentemente, apruébase su " Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos y, como Escritura Pública N° 210/16 del Registro Notarial N° 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 62 a 70vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2394-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-307/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor del **CENTRO GAUCHO DIQUE LA CIENAGA**, Asociación Civil con asiento en paraje La Ciénaga, Localidad de El Carmen (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 03 a 10 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2396-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-386/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del **INSTITUTO DE CAPACITACION Y COORDINACION DE ORGANIZACIONES SOCIALES**, Asociación Civil con asiento en el Departamento Tumbaya, cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y un (41) Artículos, corre agregado de fs. 36 a 46 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2398-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-674/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la **"ASOCIACION CIVIL TANTANAKUY Y BIBLIOTECA POPULAR JORGE CALVETTI"**, con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento homónimo), cuyo texto ordenado que consta de cincuenta y nueve (59) Artículos, corre agregado de fs. 48 a 65 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2399-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-288/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a la **"ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO JUVENTUD"**, con asiento en la Localidad de Puesto Viejo (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 249/16 del Registro Notarial N° 92 de Jujuy, corre agregado de fs. 62 a 69vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2400-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-154/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Apruébase la reforma introducida al Estatuto Social de la **"ASOCIACION CIVIL PERSONAL NO DOCENTE A.CI.PE.N.D."**, con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y cinco (35) Artículos, corre agregado de fs. 151 a 157 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2403-E/2016.-****EXPTE. N° 200-283/16.-****C/Agregados N° 1050-761/16 y 1050-2095/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del Sr. **EDUARDO RAMÓN SOSA**, D.N.I. N° 18.507.007, en contra de la

Resolución N° 1151-E-16 de fecha 12 de mayo de 2016 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2472-DEvP/2016.-****EXPTE. N° 660-868/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Desarrollo Económico y Producción al Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. **CARLOS ANDRES LUQUE**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2505-G/2016.-****EXPTE. N° 400-3823/2002.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Adhiérase el Gobierno de la Provincia de Jujuy a la celebración del **"DIA DEL EMPLEADO PUBLICO PROVINCIAL"**; y consecuentemente concédase Asueto Administrativo el día 2 de Diciembre de 2016 a todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada; Descentralizada y Organismos Autárquicos que no tuvieron, durante el año en curso, celebración o asueto por motivos específicos.-

**ARTÍCULO 2°.-**Instrúyase a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2553-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-591/2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor del **CENTRO GAUCHO COMANDANTE PEDRO JOSE PEREZ DE LOZANO**, Asociación Civil con asiento en la Localidad de Lozano (Departamento Dr. Manuel Belgrano) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 04 a 11 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2554-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-443/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la **"CAMARA JUJEÑA DE LA CONSTRUCCION"**, Asociación Civil con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y seis (36) Artículos, y como Escritura Pública N° 125/16 del Registro Notarial N° 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 72 a 78 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2555-G/2016.-****EXPTE. N° 0300-712/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Otórgase Personería Jurídica a favor de la **FUNDACION "MINKA"**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, como Escritura Pública N° 397/16 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs. 28 a 35vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 2556-G/2016.-**  
**EXPTE. N° 0300-353/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Revocase el Decreto N° 2347-G-, de fecha 01 de Noviembre de 2016, obrante en autos.-  
**ARTÍCULO 2°.-**Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la Asociación Civil "ALEGRES DE LA PUNA" RESIDENTES DE MINAS PIRQUITAS, con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y seis (36) Artículos, y como Escritura Pública N° 306/16 del Registro Notarial N° 53 de Jujuy, corre agregado de fs. 41 a 48vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2573-MS/2016.-**  
**EXPTE. N° 1400-348/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública, Cnel. GUILLERMO LUIS DOMINGO SIRI.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 1552-E/2016.-**  
**EXPTE. N° 1082-217/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2016.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Rectifícase el Anexo Único de la Resolución N° 4037-E/15 que modifica la Resolución N° 3708-E/13 que aprueba la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", identificado con el número de CUE 3800472-00, localización San Salvador de Jujuy, en lo que respecta al cuadro de "Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación", conforme al Anexo Único que se incorpora al presente Acto Resolutivo.-  
**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que el Área Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados de las cohortes 2016 y 2017 de la carrera "Tecnatura Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información" del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello" localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3708-E/13, modificado por Resolución N° 4037-E/15 y rectificado en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION CONJUNTA N° 2560-E/S/2016.-**  
**EXPTE. N° 1050-2544/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2016.-**  
**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular de la carrera ENFERMERIA PROFESIONAL, aprobada por Resolución N° 3391-G.06 en el Instituto Superior de Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam B. Gloss", con la modalidad de extensión áulica en la localidad de Libertador General San Martín, identificado con CUE N° 380081400, para la cohorte 2013.-  
**ARTÍCULO 2°.-**Dispóngase que el Área Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la emisión del título de Enfermero/a Profesional, del Instituto Superior de Formación, Capacitación y Superación Profesional "Lic. Myriam B. Gloss", la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3391-G106 y el Régimen de Acreditación y Correlatividades aprobado por Resolución N° 3252-E/10.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Mario R. Fiad  
Ministro de Salud

**RESOLUCION CONJUNTA N° 3226-E/S/2016.-**

**EXPTE. N° 1050-1178/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2016.-**  
**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase al Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación "Lic. Myriam Beatriz Gloss", identificado con el número de CUE 3800814-00, la implementación por las cohortes 2016 y 2017, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16.-  
**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "enfermero/a" de los egresados de la cohorte 2016 y 2017 de la carrera "Enfermería Profesional" del Instituto Superior en Formación, Capacitación y Superación "Lic. Myriam Beatriz Gloss", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16.-  
**ARTÍCULO 3°.-**Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Mario R. Fiad  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 175-OA/2016.-**  
**EXPTE. N° 2100-338/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, \_\_\_\_\_.-**  
**EL FISCAL ANTICORRUPCION**  
**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Disponer que a partir del día 2 al 31 de enero del año 2017, el horario de atención al público de la Oficina Anticorrupción será de 8: 00 a 14:00 horas.-

Joaquín Millón Quintana  
Fiscal Anticorrupción

**RESOLUCIÓN N° 669-ISPT v V-2016.-**  
**EXP. N° 614-442/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2016.-**  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR** las Resoluciones N°. 942-D-2016 (15/07/2016); 998-D-2016 (28/07/2016) y 1090-D-2016 (18/08/2016), emitidas por la Dirección provincial de Vialidad.-  
**ARTÍCULO 2°.-**Prevía Toma de Razon de Fiscalía de estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Infraestructura y Planificación. Cumplido, a Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos.-

C.P.N Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura  
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 63-CyT/2016.-**  
**EXPTE. N° 1301-398/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2016.-**  
**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**  
**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1°.-**Declárese de Interés Cultural al Evento "IV Simposium Internacional de la Danza", que se realizará el día 18 y 19 de mayo ; y el Evento: "JUJUI DANZA CIAD", XI Concurso y Encuentro Mundial de la Danza los días 21 Y 22 de Mayo del corriente año, cuyos objetivos surgen de los considerandos.-

Ing. Quím. Carlos A. Oehler  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 228 MA/2016.-**  
**EXPTE. N° 1103-408/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**  
**VISTO:**  
Las disposiciones de la Ley N° 5063/98 General de Medio Ambiente, la Ley de Pesca N° 3011/73 y su Decreto Reglamentario N° 1003/73, y la Ley N° 25.675/02 de Presupuestos Mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo Sustentable y Decreto N° 77-A-2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Medio Ambiente, designa como Autoridad de Aplicación de sus disposiciones a la Secretaría de Gestión Ambiental, la que ha sido suprimida y conforme a la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy y al Decreto N° 77-A-2015, que crea la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, se encuentra la Secretaría de Biodiversidad que tiene como competencia ejecutar acciones de fiscalización y control de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad de la Provincia.-

Que, en ejercicio de sus atribuciones y funciones, le corresponde al Ministerio ejecutar la política provincial de protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente, como así también el poder de policía que le asiste en materia de control de la flora y fauna nativas y áreas provinciales protegidas.-

Que, entre las normas generales de política ambiental, se dispone que quienes desarrollen o emprendan actividades susceptibles de degradar o contaminar el ambiente, están obligados en términos de la Ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, a soportar limitaciones con fines de prevención, reducción o eliminación de actividades degradantes o contaminantes.-

Que, la Ley N° 3011/73 declara de interés público la protección, conservación, restauración y propagación de todas las especies de la fauna íctica, autóctona o exótica que temporal o permanente habitan el territorio de la Provincia o lugares sometidos a su jurisdicción, en ambientes naturales o artificiales, reconociendo propiedad del Estado Provincial toda la fauna íctica existente en ambiente de agua de uso público.-

Que, el área técnica de la Secretaría de Biodiversidad, reconoce que la pesca es un arte lícito, noble y recreativo que consiste en aprehender peces con medios debidamente autorizados y en los lugares habilitados, quedando prohibido en todas las áreas naturales salvo aquellas autorizadas expresamente por Organismo competente, sustentándose en los conocimientos adquiridos en su formación profesional y valorizando la práctica habitual, entendiéndose que resulta necesario fijar las vedas y períodos de pesca deportivos y recreativos por especie y medio acuático, en todo el territorio de la Provincia, considerándola una herramienta para el manejo precautorio y regular la presión pesquera sobre la fauna íctica, teniendo en cuenta la época reproductiva y otras situaciones de vulnerabilidad que la afecte.-

Que, lo que antecede tiene por objeto asegurar la conservación y uso racional de este recurso, resguardando los ciclos reproductivos de cada uno, teniendo en cuenta que existen especies que están en retroceso y que es prioridad de esta Autoridad de Aplicación asegurar la conservación y uso racional de este recurso.

Que, de conformidad al Decreto N° 77-N2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, encontrándose acéfala la Secretaría de Biodiversidad por renuncia de su titular conforme Decreto N° 1970-A/2016 de fecha 5 de Setiembre del 2016, corresponde la intervención de la Titular del Ministerio de Ambiente;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-VEDAR LA PESCA CON FINES DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y COMERCIALES** en los cursos de agua de los ríos San Francisco, Lavayen y sus afluentes, comprendidos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, desde el día 29 de diciembre del año 2016 hasta que este Organismo disponga el cese de la misma, con miras de protección de la fauna íctica y por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-**Reiterar que está totalmente prohibida la pesca en las Áreas Naturales Protegidas y Reservas de la Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 3°.-**Por Despacho regístrese, notifíquese al área de Control y Fiscalización de esta Secretaría de Biodiversidad y sus dependencias sitas en El Carmen y San Pedro, a la Intendencia de Los Diques, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría de Calidad Ambiental. Dese amplia difusión publicándose en el Boletín Oficial, un diario de Mayor Circulación en la Provincia. Cumplido. ARCHIVASE.-

C. Soc. María Irlés Zigaran

Ministra de Ambiente Provincia de Jujuy

**RESOLUCION N° 515-DEyP-2016.-**

**EXPTE. N° 660-725/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorizase al Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Ing. Carlos Andrés Luque D.N.I. N° 13.372.237, a la Sra. Coordinadora de Proyectos C.P.N. María Raquel Moreno D.N.I. N° 17.711.351, y el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. Juan Carlos Abud D.N.I. N° 13.729.160, funcionarios consignados en la Resolución N° 185-TP/2016 de Tesorería de la Provincia, a ser firmantes de forma indistinta en la Cuenta Corriente Pagadora que se solicita al Banco Macro S.A. bajo la denominación

propuesta de SDP.EMER. Y DESAS. AGROP. LEY 26.509, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 527-DEyP-2016.-**

**EXPTE. N° 660-511/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar y convalidar la contratación directa y adjudicación de obra "Equipamientos para Refuncionamiento de Pozos de la Puna" Zona Puna y Quebrada Provincia de Jujuy a favor de ECSA S.R.L. Empresa Constructora & Servicios de Agua Perforaciones, CUIT N° 33-71219942-9, por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta Tres con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 1.434.273,57.-), cuya memoria descriptiva obra a fs. 2/13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Aprobar el Contrato de Obra suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, representado por su titular, C.P.N. Juan Carlos Abud D.N.I. N° 13.729.160 y Empresa ECSA S.R.L., representada por la Sra. María Silvia Blasco, D.N.I. N° 23.984.712, por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta Tres con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 1.434.273,57.-) para la realización de la Obra: "Equipamientos para Refuncionamiento de Pozos de la Puna" Zona Puna y Quebrada Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 3°.-**La erogación que demanda por lo dispuesto en el Artículo anterior será atendida con la siguiente Partida Presupuestaria EJERCICIO 2016: 8-1-1-17-2-5 Obra Varias: \$ 1.434.273,57.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 543-DEyP-2016.-**

**EXPTE. N° 660-795/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Crease el Registro Provincial de Establecimientos de Productos Cárnicos, donde previa habilitación, deberá inscribirse toda persona física o jurídica que realice actividades de elaboración de productos, subproductos y derivados de origen cárnico en el territorio provincial.-

**ARTÍCULO 2°.-**Crease el Registro Provincial de Productos Alimenticios de origen Cárnicos, en el cual deberán inscribirse todos los productos, subproductos y derivados de origen cárnico elaborados en el territorio provincial con destino a su comercialización provincial.-

**ARTÍCULO 3°.-**Aprobar el procedimiento para la inscripción de los Establecimientos mencionados en el artículo primero, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar el procedimiento para el registro de los productos mencionados el artículo segundo, detallados en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer como autoridad de control de la presente y coordinador, de los registros mencionados ala Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. Quien contará con las funciones de control de las disposiciones vigente en materia sanitaria establecidas por el Decreto N° 4238 y del Código Alimentario Argentino en relación a la presente resolución. Asimismo podrá dictar la normativa complementaria necesaria para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 762-ISPTvV-2016.-**

**EXPTE. N° 600-1027/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2016.-**

**EL SECRETARIO DE PLANIFICACION**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar la documentación obrante en autos y Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 126.480,00), correspondiente a la Obra de referencia.-

**ARTÍCULO 2°.-**Adjudicar la compra de mención, a MARQUEZ & CIA S.R.L., por el importe cotizado que asciende a la suma de: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 125.400,00).-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda

Secretario de Planificación

**RESOLUCION N° 1297-E-2016.-****EXPTE. N° 1057-276/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Téngase por autorizada, por única vez y a modo excepcional, a la dirección de la Escuela Provincial Agrícola N° 10 de Hornillos que se encuentran en proceso de reconversión del plan de estudio, a inscribir en 5° año, durante la primera semana de mayo de 2016, a los estudiantes que cursaron el 4° año durante el período escolar 2015 y que no promovieron, facultándose a aplicar para los mismos la Resolución N° 1001-E/16.-

**ARTÍCULO 2°.-**Modifícase la Resolución N° 1001-E/16, solamente en lo que respecta a la fecha fijada para la primera mesa extraordinaria la cual se deja establecido para los días 9 y 10 de junio.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1728-E-2016.-****EXPTE. N° 1056-7216/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Prof. María Elena **SAMEZ**, CUIL N° 27-04608534-0, a partir de la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle: **Instituto:** Instituto de Educación Superior N° 5 San Salvador de Jujuy; **Modalidad:** Profesorado para el 3° ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Ciencias Políticas; **Espacio Curricular:** Introducción a las Ciencias Políticas, Teoría Política I, Opción del alumno II derecho privado; **Carga Horaria:** 6,6,3 ; **Cupof:** 47618, 47630, 47722; **A-C1-C2;** A, A, A; **Año/División;** 1°1°, 2°1°, 4°1°; **Carácter;** T, T, T.-

**ARTÍCULO 2°.-**Hágase saber a la Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1729-E-2016.-****EXPTE. N° 1056-16116/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular del Prof. Santiago **VEDIA MARTINEZ**, CUIL N° 20-18808287-5, a partir de la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle: **Instituto:** Instituto de Educación Superior N° 5 San Salvador de Jujuy, Instituto de Educación Superior N° 10 Ldor. Gral. San Martín; **Modalidad:** Profesorado para el 3° ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Matemáticas, Profesorado en Educación Inicial; **Espacio Curricular:** La Institución Escolar, Investigación en entornos diversos; **Carga Horaria:** 06, 04; **Cupof:** 47337, 122354; **A-C1-C2;** C1, A; **Año/División;** 2°2°, 1°1°; **Carácter;** T, T.-

**ARTÍCULO 2°.-**Hágase saber a la Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2220-E-2016.-****EXPTE. N° 1082-21/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase al Instituto de Educación Superior "Tupac Amaru", identificado con el número de CUE 3800837-00, la implementación por la cohorte 2016, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "ENFERMERÍA PROFESIONAL" aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16, a partir del segundo cuatrimestre, según lo establecido en las Resoluciones N° 0632-E/16 y modificatoria N° 1258-E/16.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispóngase que el Área Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Enfermero Profesional" de los egresados de la cohorte 2016 de la carrera "Enfermería Profesional" del Instituto de Educación Superior "Tupac Amaru", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0801-E/S/16.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2286-E-2016.-****EXPTE. N° 1061-320/15.-****Agregs.1082-218-15; 1056-11242-15****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 4588-E/15, de fecha 16 de Noviembre de 2016, el cual quedara redactada conforme se consigna a continuación: "ARTICULO 2: Otorgar al Prof. Diego Maximiliano **TOLABA**, DNI N° 35.824.328, licencia con goce de haberes por Art. 19 Inc. C de la Resolución N° 510/86, en el cargo de Maestro Especial de Lengua Extranjera (Ingles) de la Escuela Normal Primaria N° 809 "Gendarmería Nacional" de la ciudad de La Quiaca, desde el 06 de Agosto de 2015 hasta el 06 de Junio de 2016 y licencia con goce de haberes Artículo 19 del Decreto N° 561-G-71 en cuatro (04) horas de nivel terciario de Gramática II desde el 06 de Agosto de 2015 hasta IITL 2016 y seis (6) horas de nivel terciario como Coordinador de Carrera en el Instituto de Educación Superior N° 1, el 06 de Agosto del 2015 hasta el 06 de Junio 2016.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2532-E-2016.-****EXPTE. N° 1082-93/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 2828-E/15, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera: Apruébase las adecuaciones realizadas a los cuadros de "Espacios Curriculares por Campos de Formación" y "Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación" de la carrera "Tecnatura Superior en Teatro", del Instituto Superior de Arte Escuela Provincial de Teatro "Tito Guerra", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800768-03, aprobada por Resolución N° 2473-E/08 y modificada por Resolución N° 4886-E/13 que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.-**Rectifícase el Anexo de la Resolución N° 2828-E/15 el cual quedará redactado conforme al Anexo Único que se incorpora a la presente resolución.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2770-E-2016.-****EXPTE. N° 1082-86/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2016.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-**Rectifícase la Estructura Curricular y Cuadro de Distribución de Espacios Curriculares por Campo de Formación de la carrera **Tecnatura Superior en Trabajo Social** del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" localización San Pedro de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800458-00, aprobada por Resolución N° 299-E/07, rectificada por Resoluciones 0752-E/10; N° 4936-E/13 y N° 2857-E/15 en conformidad a lo expresado en el exordio, las cuales quedarán redactadas conforme al Anexo Único que se incorpora a la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique para la legalización de títulos de los egresados de la carrera **Tecnatura Superior en Trabajo Social** para las cohortes 2015 y 2016 del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localización San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular y cuadro de Distribución de Espacios Curriculares por Campos de Formación rectificado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 3672-E-2016.-****EXPTE. N° 1052-439/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Impónese al Colegio Polimodal N° 6 el nombre de "Comandante Bernardo Jiménez" de la localidad de Huacalera, Departamento Humahuaca en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la Institución Educativa determinará la fecha del acto de imposición de nombre, el que se realizará con la solemnidad que corresponde.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**CONCEJO DELIBERANTE DE EL CARMEN****MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN****ORDENANZA N° 694/CD/2.016.-****CIUDAD DE EL CARMEN, 01 DIC. 2.016.-****VISTO:**

Los artículos 99 y 113 de la Ley Orgánica de Municipios N 4.466, y la necesidad de actualizar y adecuar la normativa vigente en la materia, Ordenanza N 380/01; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a raíz del análisis de la realidad del servicio público de transporte, surgieron diversas propuestas a los fines de introducir modificaciones tendientes a mejorar el servicio y garantizar la continuidad de su prestación, detectando y solucionando las falencias que hoy se presentan.

Que, ante la necesidad de proceder a su modificación y adecuación, contemplado las diversas situaciones que concuerden con la realidad actual del mismo, sobre los recaudos y condiciones a cumplir para el otorgamiento de licencias de taxis y remises, la identificación de los vehículos, las inspecciones y controles en general, y la desregulación del cupo total, entre otras cuestiones.

Que, esta situación no es ajena a este Cuerpo Legislativo motivando, previo análisis de la misma, la reforma de la Ordenanza y sus modificatorias.

Que, las modificaciones propuestas en la presente norma tienen como objetivo que este Municipio pueda mejorar esta prestación y así facilitar el funcionamiento del servicio dentro de un marco legal adecuado a los tiempos actuales, privilegiando la seguridad de los usuarios y trabajadores, incorporando mayores controles. Asimismo, asegurando por parte de la administración un pormenorizado control y fiscalización de dicha actividad. Que, ante la existencia de diversas Ordenanzas que legislan y han regido sobre este tema en particular, se hace necesario dictar un cuerpo único, el que tendrá fuerza a partir de su entrada en vigencia.

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN****SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 694/CD/2.016****RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AUTOS DE ALQUILER CON CHOFER****DISPOSICIONES GENERALES****OBJETO**

**ARTÍCULO 1°:** La presente Ordenanza reglamenta el Servicio de Autos de Alquiler con Chofer, prestado por Licenciarios habilitados por el Departamento Ejecutivo, con el objeto de garantizar que en forma regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de traslado particular de personas hacia destinos dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de El Carmen, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, y pagando por el servicio una tarifa preestablecida por este Concejo Deliberante.

**TERMINOLOGÍA**

**ARTÍCULO 2°:** A los fines de esta Ordenanza, los vocablos que a continuación se enuncian tendrán el significado que a continuación se indica: a) DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL: DEM b) SECRETARÍA: Secretaría de Gobierno del Municipio. c) AUTOS DE ALQUILER CON CHOFER: Son aquellos vehículos (taxis y remises) autorizados exclusivamente por el Departamento Ejecutivo para el transporte de pasajeros dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de El Carmen. d) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: Documento extendido por el Organismo Competente, mediante el cual se acredita que; un Auto de Alquiler con Chofer está afectado al servicio reglamentado por la presente ordenanza y que reúne las condiciones establecidas en ella. e) LICENCIA DE AUTO DE ALQUILER: Permiso otorgado por el Departamento Ejecutivo a una persona física, para la explotación del Servicio de Auto de Alquiler. f) CONDUCTOR: Persona habilitada específicamente para conducir un vehículo de alquiler. g) MODELO: Año de fabricación del vehículo que surge del Certificado de Fábrica; entendiéndose por último modelo aquel que ha sido fabricado durante el año en curso al momento de su consideración. h) ANTIGÜEDAD DEL AUTO DE ALQUILER O VEHÍCULO: Cantidad de años computados a partir del 31 de Diciembre del año de fabricación. i) DOCUMENTO DE LICENCIATARIO Y CONDUCTORES: Ficha expedida por el Municipio en el que figura el titular de la licencia correspondiente al Auto de Alquiler con Chofer y los conductores habilitados, en donde consta: el nombre y apellido, documento de identidad y fotos de los mismos. j) ÓRGANO DE APLICACIÓN: Salvo que se exprese lo

contrario se entiende por Órgano de Aplicación a la Secretaría de Gobierno, a través del área de Tránsito Municipal. k) CENTRALES O AGENCIAS DE AUTOS DE ALQUILER: Persona física o jurídica legalmente constituida, habilitada por el Departamento Ejecutivo para la captación de viajes solicitados en forma personal, por teléfono u otros medios de radiocomunicación y su posterior distribución a Autos de Alquiler con Chofer adheridos a la misma y debidamente habilitados por el organismo correspondiente. l) ARANCEL DE AGENCIA O CENTRALES DE AUTOS DE ALQUILER: Monto de dinero que abonan los Licenciarios del Servicio de Autos de Alquiler con Chofer a la Agencia o Centrales de Radiotaxi a que se encuentren adheridos. m) PASAJERO o USUARIO: Persona física que hace uso del Servicio de Auto de Alquiler con Chofer.

**ARTÍCULO 3°:** El Servicio de Autos de Alquiler con Chofer se prestará de acuerdo a las siguientes condiciones y a las que establezca la Reglamentación respectiva: a) Con Automóviles de propiedad del Licenciario, debidamente habilitados como "Auto de Alquiler". b) Conducidos exclusivamente por el Licenciario o por choferes previamente habilitados por el Municipio. c) Cobrando un precio que no podrá exceder el máximo de la tarifa autorizada. d) Conforme a las modalidades y requisitos exigidos por esta Ordenanza y la Reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

**DE LOS AUTOMOVILES AFECTADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

**ARTÍCULO 4°:** Los Autos de Alquiler podrán levantar pasajeros en la vía pública, debiendo respetar los lugares de ascenso y descenso permitidos por el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5°:** Los Autos de Alquiler deberán adherirse a una Central de Auto de Alquiler a los efectos de que éstas les provean dfe viajes.

**ARTÍCULO 6°:** Los vehículos deberán poseer luz interna que provea una clara iluminación para la correcta visualización de los documentos del licenciario y de la denominación del dinero.

**ARTÍCULO 7°:** Los vehículos deberán contar con una identificación removible provista por el Municipio a la que podrán añadir la identificación de la Central a la que pertenezcan.

**ARTÍCULO 8°:** Los vehículos afectados como Autos de Alquiler no podrán acumular una antigüedad mayor de diez (10) años. Vencido este plazo, el Licenciario dispondrá de un plazo de seis (6) meses para incorporar el nuevo vehículo, el que podrá ser prorrogado por idéntico plazo a solicitud debidamente fundada del interesado. Vencido el mismo sin que haya renovado la unidad, se producirá de pleno derecho, automáticamente y sin necesidad de notificación, la caducidad de la licencia otorgada para su explotación, la que quedará vacante para su inmediata re adjudicación en las condiciones contempladas en la presente.

**ARTÍCULO 9°:** Los vehículos afectados al servicio deberán contar con los elementos, exigencias y requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 10°:** Los vehículos serán Tipo Sedan, Rural Familiar o Utilitarios, de 1100cc de cilindrada como mínimo, de cinco puertas para ascenso y descenso de pasajeros y conductor, carrocería metálica cerrada, y con espacio para transporte de equipajes.

**ARTÍCULO 11°:** La unidad afectada como Auto de Alquiler deberá encontrarse durante todo el tiempo que se encuentre sometido a la prestación del servicio, en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, estética e higiene. El Organismo competente dispondrá el retiro de todo auto de alquiler que no reúna los requisitos descriptos.-

**ARTÍCULO 12°:** Todo vehículo afectado como Auto de Alquiler deberá mantener al día la Revisación Técnica Vehicular Obligatoria exigida por la ley 24449 y su reglamentación. El transporte de pasajeros, después de vencido el plazo de revisión; constituirá falta grave y traerá aparejada las sanciones que en su caso correspondan.

**NÚMERO DE LICENCIAS**

**ARTÍCULO 13°:** El número de Licencias para la explotación de Autos de Alquiler estará determinado por la población permanente del Departamento El Carmen, surgida de los Censos efectuados por el Organismo Provincial competente y no excederá de una (1) Licencia por cada ciento veinte (120) habitantes.

**LICITACION PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS VACANTES Y PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 14°:** Las habilitaciones definitivas de taxis y remises que se encuentran otorgadas al momento de publicación de la presente ordenanza confieren a su titular el derecho a la obtención directa de la licencia para la explotación de Autos de Alquiler. Estos contarán con un plazo de ciento ochenta días (180) para adecuarse a los requisitos personales y los del automóvil afectado al servicio que fija la presente ordenanza, bajo pena de caducidad de la licencia. Las Licencias vacantes serán adjudicadas mediante licitación en las condiciones establecidas por el Órgano de Aplicación

**TARIFAS**

**ARTÍCULO 15°:** Los Autos de Alquiler tendrán una tarifa única y obligatoria. La tarifa máxima diurna será equivalente al valor de un litro y medio de nafta súper por un recorrido de hasta 15 cuadras o menos. La distancia que supere las quince cuadras se abonará a razón de un litro de nafta súper por cada diez (10) cuadras o fracción mayor a una (1) cuadra. La tarifa máxima nocturna sería



equivalente al valor de dos (2) litros de nafta súper por un recorrido de hasta 15 cuadras o menos; la distancia que supere las quince cuadras se abonará a razón de un litro y medio de nafta súper por cada diez (10) cuadras o fracción mayor a una (1) cuadra. Aplicase la tarifa máxima nocturna en la franja horaria comprendida entre las 00:00 hs. y 06:00h hs.

**ARTÍCULO 15° BIS:** El artículo precedente será de aplicación transitoria y hasta la implementación de las ticketeras.

**ARTÍCULO 16°:** El conductor del auto de alquiler está obligado a extender a quién lo solicite, una factura por el importe del viaje en las condiciones establecidas por los organismos competentes.

#### **REGISTRO DE LICENCIATARIOS, CONDUCTORES Y VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 17°:** El Organismo competente deberá llevar en forma actualizada el Padrón de Licenciarios, el Padrón de Conductores y el Padrón de Vehículos donde se consignará el cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y su reglamentación.-

#### **DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AUTOS DE ALQUILER CON CHOFER**

**ARTÍCULO 18°:** Son Derechos de los Usuarios de los Autos de Alquiler con Chofer en todas sus modalidades; sin perjuicio de otros que surjan de normas vigentes o de la presente Ordenanza; los siguientes: a) Exigir condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia en la prestación del servicio. b) Reclamar preferencia para acceder al servicio en caso de tratarse de personas con incapacidad transitoria o permanente, personas de la tercera edad, mujeres con niños en brazos o embarazadas. c) Reclamar auxilio en el ascenso, transportación y descenso, cuando se trate de personas con movilidad reducida, de personas de la tercera edad y/o de mujeres embarazadas o con menores en brazos. Así como la ayuda en la carga y/o descarga de maletas y efectos personales. d) Exigir que el conductor siga el recorrido del viaje a través del itinerario indicado por el pasajero, siempre que no se infrinjan normas de tránsito o que se circule por vías que ofrezcan notorio peligro para la seguridad del vehículo o de los usuarios. e) Exigir el respeto irrestricto de las normas de tránsito, fundamentalmente de las relacionadas con el respeto de la vía semafórica y la velocidad permitida de las vías de circulación. f) Exigir el comprobante, de viaje y/o factura, donde conste el importe exacto del mismo, la fecha y horario del servicio, la identificación del prestador. g) Solicitar la identificación del conductor. h) Exigir el ascenso según el orden de llegada de los usuarios en las paradas y/o playas.

**ARTÍCULO 19°:** Todas las unidades afectadas al Servicio de Autos de Alquiler con Chofer deberán llevar colocadas en un lugar visible, los Derechos de los Usuarios referidos en el artículo anterior, según se establezca por vía reglamentaria y será provista por el órgano competente.

#### **DE LAS LICENCIAS EN GENERAL**

##### **DEFINICIÓN**

**ARTÍCULO 20°:** La licencia consiste en una habilitación exclusiva y personalísima otorgada por la Municipalidad de El Carmen en consideración a la persona que la recibe, e implica el derecho de los Licenciarios a prestar el servicio de transporte para el cual la misma se ha expedido.

**ARTÍCULO 21°:** Las licencias del servicio de "Autos de Alquiler con Chofer", serán expedidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 22°:** Las licencias para la explotación del servicio de "Autos de Alquiler con Chofer" son intransferibles con salvedad de los casos de muerte del licenciario, en cuyo caso la licencia será transferida en forma provisoria o definitiva a su cónyuge o al heredero forzoso que indique el Juez de la sucesión. La Licencia quedará automática y transitoriamente, suspendida hasta la acreditación de la Declaratoria de Herederos emitida por el Juez de la Sucesión, si dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de acaecido el fallecimiento de su titular; los herederos forzosos no acrediten por vía administrativa ante el Órgano de Aplicación, su calidad de tales y presentaren convenio firmado por todos los que tengan derecho; sobre el heredero al que se adjudicará provisoriamente la licencia. La Licencia caduca en forma automática y de pleno derecho al cumplirse el segundo año del fallecimiento del licenciario, sin que se haya designado judicialmente la identidad de quién la suceda. El heredero adjudicatario de la licencia continúa la licencia del causante bajo las mismas condiciones con el mismo auto u otro vehículo que sea de su propiedad.

##### **REQUISITOS GENERALES PARA SER LICENCIARIO**

**ARTÍCULO 23°:** Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales podrán ser Licenciarios del Servicio de Auto de Alquiler únicamente las personas físicas, siempre que reúnan y mantengan los siguientes requisitos: a) Ser argentino o extranjero con radicación definitiva. b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. c) Ser propietario del vehículo afectado al servicio, el cual deberá encontrarse radicado y empadronado en el Municipio de El Carmen. d) Tener domicilio real dentro de la jurisdicción del Municipio de El Carmen. e) Acreditar antecedentes de buena conducta por ante el Organismo Nacional de Reincidencia. f) Presentar Libre Deuda Municipal

##### **IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES PARA SER LICENCIARIOS**

**ARTÍCULO 24°:** No podrán ser Licenciarios a.- Los funcionarios pertenecientes a planta permanente o transitoria con cargo jerárquico del Municipio del Carmen. b.- Los empleados que revistan el carácter de Planta Permanente, Contratado, Jornalizados y/o cualquier otra relación de dependencia con el área de tránsito del Municipio del Carmen. c) El que se

encontrare procesado o hubiere sido condenado por los delitos contemplados en el inc. 'e' del art. 30 de la presente Ordenanza. d) El que hubiera sido exonerado de la Administración Pública mediante sumario previo, hasta un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la cesantía.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LICENCIARIOS DEL SERVICIO DE AUTOS DE ALQUILER CON CHOFER**

**ARTÍCULO 25°:** Los licenciarios deberán garantizar una prestación no inferior a doce (12) horas diarias, en un mínimo de trescientos (300) días al año. Una vez por semana deberán brindar el servicio desde las 20:00 hs. hasta las 08:00 hs. del día siguiente.

**ARTÍCULO 26°:** Exhibir en el vehículo, en un lugar visible y en buen estado de conservación, el nombre y apellido, tanto del titular de la licencia como de los conductores con su respectiva fotografía.

**ARTÍCULO 27°:** Los Licenciarios del Servicio de Autos de Alquiler con Chofer están obligados a: a) Prestar el servicio exclusivamente en los vehículos autorizados a tal fin por el Departamento Ejecutivo; b) Prestar el servicio a toda persona que lo requiera. c) Tener siempre vigente y a disposición de la autoridad municipal o policial que lo requiera y del usuario, la póliza de seguro de responsabilidad civil para autos de alquiler. d) Mantener en todo momento el vehículo afectado al servicio en óptimas condiciones de seguridad, tránsito e higiene. e) Cumplir estrictamente con los plazos para la realización de la Revisión Técnica Vehicular y las desinfecciones. f) Mostrar en lugar visible dentro del vehículo, el número de matrícula y teléfonos de quejas que disponga el Departamento Ejecutivo. Llevar colocados en los lugares reglamentarios las chapas de identificación y patentes. g) Tomar los recaudos para que el vehículo con el que se presta el servicio para el que ha sido autorizado se encuentre adherido a una Central de Radiotaxi y/o una Agencia. h) Someter el vehículo objeto de la licencia a Inspección Técnica Vehicular (ITV) cada seis (6) meses o en el plazo que establezca la autoridad de aplicación de la ley 24.449. i) No permitir el manejo del vehículo afectado al servicio a persona no autorizada expresamente como conductor del vehículo. j) Cumplir efectivamente con el pago del impuesto a los automotores, tasas municipales y multas impuestas con relación al servicio, sin cuyo requisito no podrá realizar ningún trámite referido al servicio. k) Comunicar al Órgano de Aplicación el retiro del vehículo afectado al servicio por más de cinco (5) días hábiles, debiendo expresar causa debidamente justificada. El retiro nunca podrá exceder los seis (6) meses, vencidos los cuales, se producirá la caducidad de la licencia de pleno derecho. l) Informar en el término de diez (10) días hábiles el cambio de domicilio constituido u otra circunstancia que haga variar los datos contenidos en el legajo.-

#### **OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES**

**ARTÍCULO 28°:** Para conducir autos de alquiler con chofer será necesario contar con "Licencia para Conducir Vehículos afectados al Servicio Autos de Alquiler con Chofer", en las condiciones contempladas en la ley 24.449 y, además: a) Ser mayor de dieciocho (18) años y menor setenta (70) años de edad. b) Demostrar aptitud física y psíquica para desarrollar la tarea de conductor de auto de alquiler con chofer. c) Demostrar conocimiento general de la ciudad, sus calles, avenidas, dependencias policiales, barrios, hospitales y edificios públicos. d) Aprobar un curso de primeros auxilios médicos. e) Aprobar el examen sobre normas de tránsito y circulación y obligaciones generales derivadas de la presente ordenanza. f) No tener impedimentos judiciales o administrativos para conducir vehículos. g) Presentar constancia de libre deuda de infracciones de tránsito.

**ARTÍCULO 29°:** Para conducir Autos de Alquiler como Chofer, los Conductores están obligados a: a) Tener vigente la licencia de conducir en las condiciones ya establecidas. b) Encontrarse habilitado como chofer del Auto de Alquiler. c) Ha realizar el ascenso y descenso de pasajeros únicamente en los lugares autorizados. d) Utilizar vestimenta adecuada para la prestación de su servicio. e) Tratar con amabilidad y respeto a los usuarios, dando preferencia al adulto mayor; a mujeres con niños en brazos o en estado de embarazo evidente y a personas con movilidad reducida, procurando su seguridad y comodidad. f) Mantener el vehículo libre de adornos y aditamentos que distraigan, dificulten o impidan la conducción o molesten a los usuarios, debiendo evitar molestar con ruidos excesivos o volumen de aparatos de radio a los usuarios. g) Colaborar con los usuarios en la carga y descarga de sus maletas y efectos personales. h) Utilizar en forma permanente el cinturón de seguridad e informar a los usuarios transportados la obligatoriedad de su uso. i) Detenerse a requerimiento del usuario transportado en el lugar autorizado más cercano a su solicitud. j) Ponerse a disposición de la autoridad municipal para prestar auxilio en caso de catástrofes naturales o situaciones extraordinarias que así lo requieran.-

#### **REQUISITOS GENERALES PARA SER CONDUCTOR DE "AUTOS DE ALQUILER CON CHOFER"**

**ARTÍCULO 30°:** Podrán ser conductores, las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser argentino o extranjero con radicación definitiva. b) Tener domicilio real dentro del ejido municipal, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen. c) Estar habilitado para conducir Autos de Alquiler mediante Licencia de la categoría establecida por la ley 24.449. d) Gozar de buena salud acreditada según se establezca por vía reglamentaria. e) Acreditar mediante Certificado de Antecedentes expedido por la Dirección Nacional de Reincidencia, donde conste que no se encuentra condenado por delitos contra las personas, contra la integridad sexual, contra la



propiedad y contra la libertad. Para el caso que en el Certificado de Antecedentes consten causas penales o contravencionales por otro tipo de ilícitos, la Autoridad de Aplicación deberá considerarlos de modo expreso y otorgar la habilitación si a su criterio no constituye un riesgo para la integridad física, material y moral de las personas transportadas. Tampoco podrán ser habilitados como conductores de Autos de Alquiler quienes hubieren sido condenados por delitos culposos cometidos por la conducción imprudente, negligente, inexperta, o antirreglamentaria de un vehículo automotor. Los conductores de Autos de Alquiler con Chofer, que se encuentren procesados por delitos culposos cometidos por la conducción imprudente, negligente, inexperta, o antirreglamentaria de un vehículo automotor, solo podrá renovárseles la autorización para ser conductor, en forma provisoria y por un lapso de seis (6) meses. Antes del vencimiento de este plazo, en tiempo oportuno, el interesado deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, un nuevo Certificado de Antecedentes y el Certificado Judicial del estado de la causa. En el caso de continuar pendiente el proceso o investigación, podrá otorgársele una nueva autorización provisoria, por otros seis (6) meses adicionales, y así sucesivamente, hasta la finalización de la causa. En caso resultar condenado con sentencia firme, se revocará la autorización para ser chofer. No obstante lo dispuesto precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá denegar la renovación requerida, por resolución fundada, cuando la reiteración de condena y/o la particular naturaleza del o de los delitos imputados hagan presumir la inconveniencia de otorgar la autorización para conducir, en protección de los intereses públicos involucrados en el servicio.

#### **DE LAS AGENCIAS**

**ARTÍCULO 31°:** Las Agencias serán habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 32°:** Podrán ser habilitadas como Agencias las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, siempre que reúnan y acrediten los siguientes requisitos: a) Documento de identidad de la o las personas físicas que solicitan la habilitación. Tratándose de personas jurídicas, deberá presentar copia autenticada del Contrato Social, Acta certificada de designación del representante legal, y documento de identidad de éste último. b) Planilla Prontuario del solicitante. c) Acreditar constancia de Habilitación Comercial del local. d) Constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas. e) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos. f) Toda otra documentación que se establezca por vía reglamentaria. g) En caso de contar con personal en relación de dependencia deberá acreditar el cumplimiento de las normas laborales y previsionales vigentes. h) Contar con una playa de estacionamiento y/o con habilitación municipal de estacionamiento exclusivo en la vía pública en la que solo podrán aparcar la cantidad de autos autorizada. i) Copia de los contratos suscripto con los licenciatarios que prestarán servicio en la Agencia en número no inferior a diez.

#### **OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS**

**ARTÍCULO 33°:** Las Agencias estarán obligadas a: a) Prestar el servicio únicamente con Autos de Alquiler adheridos a la misma mediante contrato. b) Controlar que cada vehículo de la flota adherido a la Agencia se someta a Inspección Técnica Vehicular con la frecuencia establecida en el presente, e informar su incumplimiento al municipio dentro del plazo de los tres (3) días hábiles posteriores al vencimiento de la inspección aludida. Asimismo, controlar que los vehículos se encuentren en las condiciones establecidas en esta Ordenanza para prestar el servicio. c) Prestar el servicio exclusivamente con Autos de Alquiler conducidos por su licenciatario y/o choferes habilitados legalmente al efecto. d) Asumir en forma solidaria con el Licenciatario y el Chofer adherido a la Agencia la responsabilidad administrativa derivada de las infracciones municipales cometidos por estos últimos durante la prestación del servicio. e) Velar por el cumplimiento de la obligación de contratar seguro que cubra a los usuarios transportados y a terceros por los daños que sufran en sus bienes y en su persona, por parte de cada uno de los vehículos que los Licenciatarios adheridos pongan a trabajar, e informar su incumplimiento en el término de los tres (3) días hábiles posteriores. f) Controlar que la flota de autos de alquiler preste el servicio en condiciones de uso, higiene, estética y seguridad que establece la presente Ordenanza. g) Controlar que la flota de vehículos con chofer lleve colocadas reglamentariamente las placas de identificación del servicio otorgada por el órgano competente. h) Garantizar la cobertura del servicio los días feriados y fines de semana durante todo el año. i) Garantizar la prestación del servicio nocturno con una dotación mínima de dos autos.

#### **DE LA CADUCIDAD Y DEMÁS PENALIDADES**

**ARTÍCULO 34°:** Las infracciones cometidas por las Agencias, licenciatarios y choferes serán comprobadas por la Policía Municipal de Tránsito y juzgadas y penalizadas por el Juez de Faltas Municipal.

**ARTÍCULO 35°:** Además de las sanciones de caducidad establecidas en otras disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderá igual sanción con más la inhabilitación por el término de dos (2) meses en los siguientes casos: a) Las Agencias que presten el servicio por medio de licenciatarios, choferes y/o vehículos no habilitados. Igual sanción sufrirán los Licenciatarios que presten el servicio con vehículos y/o choferes no habilitados. b) Cuando durante la prestación del Servicio se cometieren hechos graves incompatibles con la moral, buenas costumbres, o seguridad pública. c) Cuando se comprobare la adulteración de la documentación oficial correspondiente al Servicio. d) Cuando se hubieren falseado datos, información o documentación para obtener la

habilitación de la Licencia de Auto de Alquiler con Chofer y/o la habilitación de la Agencia. e) Cuando se comprobare la exigencia de valores superiores a la tarifa máxima autorizada. f) Cuando se comprobare la adulteración de documentación, falseamiento de datos o información requeridos por la autoridad municipal y otra documentación relacionada con el servicio. g) Cuando el Auto de Alquiler con Chofer se encuentre con la inspección técnica vencida. h) Cuando se comprobare agresión física o privación de libertad a inspectores o funcionarios municipales por parte de Licenciatarios y/o Conductores habilitados. i) Cuando abandonare el servicio por más de treinta (30) días corridos sin causa justificada y sin contar con la correspondiente autorización del Órgano competente.

**ARTÍCULO 36°:** Serán sancionados con un monto equivalente de treinta (30) a sesenta (60) litros de nafta súper los que infringieren las siguientes disposiciones: a) Prestar servicio con una vestimenta inapropiada. b) No abstenerse de fumar en la unidad durante todo el recorrido de un viaje. c) No observar las normas de tránsito y los buenos usos y costumbres para con los usuarios.

**ARTÍCULO 37°:** Serán sancionados con un monto equivalente de sesenta (60) a ciento veinte (120) litros de nafta súper los que infringieran las siguientes disposiciones: a) No respetar y hacer respetar en todo momento la investidura del inspector o funcionario municipal actuante. b) No poseer luz interna que permita una clara iluminación cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 38°:** Será sancionado con un monto equivalente de ciento veinte (120) a doscientos cuarenta (240) litros de nafta súper, sin perjuicio de la caducidad que pudiese aparejar, la infracción a las condiciones de seguridad y en particular: a) No someter el vehículo objeto de la licencia a Inspección Técnica Vehicular (ITV), conforme lo dispuesto por la legislación vigente, con una tolerancia de cinco (5) días hábiles posteriores a su vencimiento. b) No conservar los vehículos y equipos en óptimas condiciones de seguridad, tránsito, higiene y presentación, a efectos de permitir la prestación de un servicio eficiente y apropiado, en condiciones de calidad, e incorporando todas las condiciones de Seguridad exigidas por la legislación vigente. c) No prestar el servicio personalmente o por conductor habilitado. d) No inscribirse en el Padrón de Licenciatarios o no inscribir a los conductores que se encuentren autorizados a conducir el auto de que se trate.

**ARTÍCULO 39°:** La primera infracción será sancionada con los montos mínimos previstos, duplicándose el valor anterior hasta alcanzar el máximo establecido en caso de reincidencia; siempre que la anterior tenga resolución firme y la reincidencia se produzca dentro de los doce (12) meses siguientes.-

#### **RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS VEHÍCULOS**

**ARTÍCULO 40°:** El Órgano competente podrá disponer la retención preventiva de todos los vehículos habilitados y afectados al Servicio de Autos de Alquiler con Chofer, en los siguientes casos: a) Cuando el Conductor o Licenciatario se encuentre prestando servicio sin la documentación personal y/o del vehículo de portación obligatoria. b) Cuando no posea el Certificado de Habilitación Municipal correspondiente. c) Cuando circule sin las placas municipales de identificación del servicio de Auto de Alquiler. d) Cuando cumpla servicios sin observar las normas de seguridad contempladas en esta Ordenanza. La retención durará hasta tanto se normalice la irregularidad constatada sin perjuicio de la multa correspondiente.

#### **BENEFICIOS PARA LA INCORPORACIÓN DE AUTOMOVILES O VEHÍCULOS NUEVOS**

**ARTÍCULO 41°:** Todos los Licenciatarios que incorporen vehículos cero (0) Km. de conformidad con los requerimientos exigidos en la presente, gozará a partir de la fecha de su habilitación por la Autoridad de Aplicación, de una exención del Impuesto Municipal de Patente al Automotor por doce (12) meses.

#### **ESTACIONAMIENTO PARA AUTOS DE ALQUILER**

**ARTÍCULO 41°:** El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará y demarcará espacios sobre la vía pública estratégicamente distribuidos dentro de la zona urbana para el estacionamiento exclusivo de los autos de alquiler. Los autos de alquiler podrán aparcar indistintamente en cualquiera de los espacios libres demarcados para estacionamiento. Los licenciatarios pagarán una tasa mensual por el uso del estacionamiento exclusivo

**ARTÍCULO 42°:** Queda prohibido a los automóviles particulares detenerse en forma permanente o circunstancial en los espacios demarcados para el aparcamiento de autos de alquiler. La infracción a esta prohibición aparejará la aplicación de la multa correspondiente a los automotores mal aparcados.

**ARTÍCULO 43°:** Las Agencias situadas sobre calles de libre estacionamiento tendrán derecho a contar con una zona de estacionamiento exclusivo contiguo y/o al frente de su local de hasta cuatro automóviles y al resto estacionamientos exclusivos dentro de la zona urbana de la Ciudad de El Carmen. Las Agencias pagarán una tasa de estacionamiento por cada lugar habilitado, según lo dispuesto por la ordenanza impositiva que lo determine.

#### **DESINFECCIÓN**

**ARTÍCULO 44°:** Los Autos de Alquiler se someterán en forma semestral y obligatoria a la desinfección integral de la unidad a los fines de garantizar los estándares mínimos de salubridad. El servicio de desinfección será ejecutado por la Municipalidad. Los licenciatarios abonarán por ello una tasa en valor de diez (10) litros de nafta súper.

#### **DISPOSICIONES FINALES**



**ARTÍCULO 45°:** El Departamento Ejecutivo dictará las reglamentaciones necesarias para la instrumentación de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 46°:** Queda derogada la Ordenanzas N° 380/CD/01 y sus modificatorias en todo lo que resulte objeto de la presente y toda otra Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 47°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, en el término de sesenta (60) días corridos de la promulgación de la presente, confeccionar y remitir al Concejo Deliberante un Régimen de Regularización y Facilidades de Pago para la deuda que, en concepto de Certificado de Habilitación, Multas o tributos municipales que mantienen los permisionarios del servicio de taxis y remises que pretendan continuar prestando servicio bajo las condiciones de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 48°:** El canon a abonar por renovación anual de la respectiva licencia de habilitación será de treinta (30) litros de nafta súper y/o equivalente a pesos.-

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ARTÍCULO 49°:** Dispónese la apertura por veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, del Registro de Interesados para cubrir el Servicio de Auto de Alquiler hasta cubrir el número de licencias que queden vacantes luego de la asignación de licencias a quienes se encuentren legalmente habilitados como taxis y remises bajo el régimen de la Ordenanza N° 380/CD/01. Si el número de inscriptos excediera la cantidad de licencias creadas las mismas se otorgarán preferentemente a quien acredite la totalidad de los requisitos exigidos por esta Ordenanza y, en orden decreciente, a quienes aporten un vehículo de modelo más nuevo. En caso que el cupo de licencias no sea asignado íntegramente, las restantes serán asignadas a quienes las soliciten y cumplan primero con la totalidad de los requisitos impuestos en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 50°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2.017.-

**ARTÍCULO 51°:** El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en el plazo de sesenta (60) días desde su promulgación.

**ARTÍCULO 52°:** Previa toma de razón, pase al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.

Pablo Rubén Santillán

Presidente

04 DIC. S/C.-

#### **MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETO N° 1735/DE/16.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 19 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 694/CD/16, referente a: "REGIMEN PARA EL SERVICIO DE AUTO DE ALQUILER", y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0694/CD/16, referente a "REGIMEN PARA EL SERVICIO DE AUTO DE ALQUILER", conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2do.:** Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

04 DIC. S/C.-

#### **CONCEJO DELIBERANTE DE EL CARMEN**

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**ORDENANZA N° 697/CD/2016**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 01 DIC. 2.016.-**

**VISTO:**

El Plano de Mensura de Remanentes y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmueble en el Expte. N° 0516-165/2011, Plano Registrado N° 13085 de fecha 03 de Febrero de 2.013; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución de este Concejo Deliberante la imposición de nombres de calles, según lo establece la Ley Orgánica de Municipio N° 4.466 en sus artículos 113 inc. "g" y 117 inc. "b".

Que, corresponde establecer una continuidad de las nominaciones oficiales para facilitar la ubicación y normalización de sectores de nuestra ciudad.

Que, es importante designar con nombres y una correcta numeración las calles y avenidas de la ciudad para optimizar el servicio que brindan distintas entidades

(empresas postales, juzgados, registro civil, etc.) para localizar los domicilios de los vecinos.

Que, los nombres propuestos surgen de acuerdo a la presentación realizada por la Dirección de Planificación Urbana del Municipio: \* PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI: (Buenos Aires, 11 de Octubre de 1846 – 17 de Julio de 1906) fue un abogado, retratista, periodista, traductor público y político argentino que se desempeñó en la Legislatura Nacional y el Ministerio de Guerra y Marina y fue electo Vicepresidente de Argentina en el año 1886. Fue el Décimo Primer Presidente de la Nación Argentina por ser el vicepresidente en ejercicio en 1890, cuando asumió la presidencia del país como consecuencia de la renuncia de Miguel Ángel Celman tras los sucesos conocidos como Revolución del Parque, hasta completar el mandato en 1892. \* DR. TEODORO SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE: (San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de 1778 – Santa Cruz de la Sierra, 11 de Mayo de 1851) fue un abogado y político argentino, que participó en el Congreso de Tucumán, y estuvo entre quienes declararon la Independencia Argentina. \* PRESIDENTE RAUL RICARDO ALFONSÍN: (Chascomus, Provincia de Buenos Aires, 12 de Marzo de 1927 – Buenos Aires, 31 de Marzo de 2.009) fue un abogado, político, estadista y promotor de los Derechos Humanos. Fue concejal, diputado provincial, diputado nacional, senador nacional y Presidente de la Nación Argentina. Se destacó como dirigente de la Unión Cívica Radical y de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

Que, los nombres propuestos significan una clara demostración y reconocimiento al conjunto de personas que aportaron desde sus conocimientos y trabajo en la historia de nuestro país y la región.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 697/CD/2016**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer la continuidad de las siguientes calles: \* ARTIGAS: a la calle ubicada en el Este de las manzanas "126 y 125" \* ARGANAÑARAZ: a la calle ubicada al Oeste de las manzanas "127, 124 y 122".

**ARTÍCULO 2°:** Nominar con los siguientes nombres a las calles: \* PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI: a la calle ubicada entre las manzanas "124 y 125" (al Sur), entre las calles Argañaraz y Artigas. \* DR. TEODORO SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE: a la calle ubicada entre las manzanas "124 y 125 (al Sur) y manzanas "127 y 126" (al Norte), entre las calles Argañaraz y Artigas. \* PRESIDENTE RAÚL ALFONSÍN: a la calle ubicada entre las manzanas "122 y 123 (al Sur) y manzanas "124 y 125" (al Norte), entre las calles Argañaraz y Artigas.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá a través del área de Planeamiento incorporar estas calles en la nomenclatura de la Planta Urbana de la ciudad de El Carmen.

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal por medio del área correspondiente, procederá a la señalización en las arterias mencionadas en los Artículos 1° y 2° de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar la vigencia de la presente Ordenanza a las Empresas Postales, Prestatarios de Servicios Públicos, Policía de la Provincia de Jujuy y demás Instituciones que considere oportuno.

**ARTÍCULO 6°:** La erogaciones que demanden la ejecución de lo dispuesto en la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria del Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 7°:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Pablo Rubén Santillán

Presidente

04 ENE. S/C.-

#### **MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETO N° 1736/DE/16.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 19 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 0697/CD/16, referente a: "IMPOSICION DE NOMBRES A CALLES DE NUESTRA CIUDAD", y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0697/CD/16, referente a "IMPOSICION DE NOMBRES A CALLES DE NUESTRA CIUDAD", que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 01 de Diciembre del 2.016; conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2do.:** Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente



04 ENE. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE EL CARMEN**  
**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**  
**ORDENANZA N° 696/CD/2016**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 01 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

El informe de la Memoria Anual del Ejercicio 2015, presentado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Carmen; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho Informe Anual, corresponde al ejercicio de cálculos y recursos correspondiente al año 2015, que se trata de un instrumento que hace al normal desenvolvimiento económico-financiero del Ejecutivo Municipal, correspondiendo a la Rendición de Cuenta General por dicho periodo, según lo dispuesto por Resolución N° 1.700-R-G/2000 del Tribunal de Cuentas.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas a éste Concejo y conforme a la 33ª Sesión Ordinaria realizada el primero de Diciembre de 2016, no surge impedimento alguno para su aprobación.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 696/CD/2016**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase la Rendición de Cuentas Anual - Ejercicio 2015 presentado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de El Carmen.-

**ARTÍCULO 2º:** Previa toma de razón, pase al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.

Pablo Rubén Santillán

Presidente

04 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETO N° 1740/DE/16.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 21 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 696/CD/16, referente a: "RENDICION DE CUENTAS ANUAL 2015", y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0696/CD/16, referente a "RENDICION DE CUENTAS ANUAL 2015", conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2do.:** Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

04 ENE. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE EL CARMEN**

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**ORDENANZA N° 699/CD/2016**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 15 DIC. 2016.**

**VISTO:**

El reclamo formulado por los empresarios que explotan locales bailables en la jurisdicción del Municipio de El Carmen, para que se modifique el horario de cierre contemplado en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 661/CD/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente extender el horario de cierre de los locales bailables hasta las 05:30 hs. para adecuarlo al horario en que comienzan a funcionar los servicios públicos de transporte, lo que contribuirá a evitar que los jóvenes deambulen por las calles o que se refugien en los after u otros lugares clandestinos que proliferan con motivo del horario de cierre a las 04:00 hs.

Que los Artículos 44, 46 y 47 de la Constitución de Jujuy contemplan el deber de proteger a la familia, los niños y los jóvenes.

Que el Artículo 178 de la Constitución de Jujuy le atribuye al Municipio el poder de resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad.

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 120 de la Ley 4.466, le compete al Concejo Deliberante la potestad de reglamentar y establecer normas para autorizar el funcionamiento de los lugares y casas de baile o de entretenimiento de todo tipo.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 699/CD/2016**

**ARTÍCULO 1º:** Sustituyese el artículo 1º de la Ordenanza N° 661/CD/2015, por el siguiente: "**ARTÍCULO 1º:** Fijase el horario de apertura y cierre de los locales bailables habilitados en el Municipio de El Carmen como se indica a continuación": \* Los días Viernes, Sábado y víspera de feriado, desde las 22:00 hs hasta las 05:30 hs. del día siguiente. \* Los días Domingo se fija el horario de cierre a las 24:00 hs del mismo día.

**ARTÍCULO 2º:** Sustituyese el artículo 2º de la Ordenanza N° 661/CD/2015, por el siguiente: "**ARTÍCULO 2º:** Durante los meses de Enero, Febrero y Julio se amplía el horario de cierre de los días domingo hasta las 05:30 hs. del día siguiente".

**ARTÍCULO 3º:** Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Pablo Rubén Santillán

Presidente

04 ENE. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETO N° 1745/DE/16.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 26 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 0699/CD/16, referente a: "MODIFICACION DE ORDENANZA N° 661/CD/15 - REGULACION DE HORARIOS DE LOCALES BAILABLES", y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0699/CD/16, referente a "MODIFICACION DE ORDENANZA N° 661/CD/15 - REGULACION DE HORARIOS DE LOCALES BAILABLES", conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTICULO 2ro.:** Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

04 ENE. S/C.-

**CONCEJO DELIBERANTE DE EL CARMEN**

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**ORDENANZA N° 700/CD/2016**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 20 DIC. 2016.**

**VISTO:**

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por el Departamento Ejecutivo y que corresponde al Ejercicio 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho Presupuesto prevé la percepción de los RECURSOS y el destino que se dará a los mismos conforme a los GASTOS que en Anexos se detallan.

Que de acuerdo a las facultades conferidas a éste Concejo y a la Sesión del día 20 de Diciembre de 2016 no surge impedimento alguno para su aprobación.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 700/CD/2016**

**ARTÍCULO 1º:** Fijase en la suma de Pesos DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$208.930.153,00), el Presupuesto General de GASTOS para el Ejercicio 2017 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES CORRIENTES \$ 195.860.153,00

EROGACIONES DE CAPITAL \$ 13.070.000,00

TOTAL \$ 208.930.153,00

**ARTÍCULO 2º:** Estimase en la suma de Pesos DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$202.887.565,00), el Cálculo de RECURSOS destinado a satisfacer las EROGACIONES a que se refiere el Art. 1º. De acuerdo con la distribución que se indica y al detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES \$201.387.565,00

RECURSOS DE CAPITAL \$1.500.000,00

TOTAL \$202.887.565,00



**ARTÍCULO 3°:** Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

GASTOS \$ 208.930.153,00  
RECURSOS \$202.887.565,00

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 6.042.588,00

**ARTÍCULO 4°:** Estimase en la suma de Pesos DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 12.238.726,22) la deuda acumulada al 31 de Diciembre de 2.016, que se encuentra detallada en Anexo que forma parte de la presente Ordenanza; previendo la posible cancelación de la misma en el transcurso del año fiscal.

**ARTÍCULO 5°:** Fijase en cincuenta y cuatro (54) el número de cargos electivos y funcionarios que acompañan a los mismos, en cuatrocientos cuarenta y uno (441) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, en noventa y siete (97) la Planta de Personal Contratado y en quinientos mil (\$ 500.000) horas anuales para el Personal Jornalizado, que se detallan en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°:** El monto informado como "Servicios No Personales" en el cuadro Nro. 11 de los Anexos como erogaciones corrientes de la Jurisdicción "H" - Concejo Deliberante, incluyen una partida de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) destinada a la contratación de Servicios de asesoramiento profesional, los cuales deberán ser provistos en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 7°:** El Departamento ejecutivo podrá circularizar la deuda vencida al tercer trimestre que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el Municipio, vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiendo hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciará el cobro de las mismas por vía de apremio. A tal efecto se autoriza expresamente al departamento ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/o empresas especializadas en servicios de cobranzas, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.

**ARTÍCULO 8°:** Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Contratado y Personal Jornalizados se liquidaran de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Gobierno Provincial.

**ARTÍCULO 9°:** El Escalafón para Profesionales Universitarios, se liquidará conforme a lo establecido en la Ley 4413 y sus modificatorias o la que en el futuro la remplace.

**ARTÍCULO 10°:** Fijase la remuneración del Ejecutivo y Legislativo Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Presupuestaria del 2017 en su artículo N° 11, incluido los incrementos fijados en circulares de la Administración Central. Fijase a partir del 1ro de Enero de 2017 para los funcionarios del Ejecutivo la siguiente escala fijada en porcentajes de la remuneración del Intendente incluido los gastos de representación, más las asignaciones familiares y antigüedad dispuesta en Ordenanza 150/91 que les pudiere corresponder en cada caso.-

Categoría	% Básico	% Gastos Represent.	Total	
Intendente	1.00	1.00		
	(20.644,43)	(13.762,96)		Pesos (34.407,39)
Coordinadores Generales	0.88		0.88	0.88
Secretarios	0.88		0.88	0.88
Tesorero	0.80		0.80	0.80
Directores Generales	0.75		0.75	0.75
Directores	0.60		0.60	0.60
Jefe de Despacho	0.60		0.60	0.60
Jefe de Prensa	0.60		0.60	0.50
Capataz General	0.40		0.40	0.40
Coordinador DE	0.45		0.45	0.45
Pte. Concejo	0.95		0.95	0.95
Concejales	0.90		0.90	0.90
Sec. Parlamentario	0.62		0.62	0.62
Sec. Administrativo	0.55		0.55	0.55
Prosecretario	0.45		0.45	0.45
Secretarios de Bloque	0.45		0.45	0.45
Pro Sec. de Bloque	0.40		0,40	0,40
Sec. Privado de Bloque	0.35		0.35	0.35
Cordinador CD	0.45		0.45	0.45
Asesor Legal D.E y C.D	0.75		0.75	0.75
Juez Adm. De Faltas	0.75		0.75	0.75

**ARTÍCULO 11°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al Personal de Escalafón General, Permanentes, Contratados, jornalizados y Profesionales; como así también facultase al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se defina para la mayor Categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.

**ARTÍCULO 12°:** El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones en el destino de las partidas de Gastos, siempre que las mismas no alteren el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1ro de la presente norma.-

**ARTÍCULO 13°:** El departamento Ejecutivo podrá exceder el monto de Gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.

**ARTÍCULO 14°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a solicitar de entidades financieras adelantos en cuenta corriente y/o créditos transitorios de similares características, por un importe que como máximo podrá alcanzar el equivalente al monto de la coparticipación que mensualmente recibe el Municipio, debiendo comunicar al Concejo Deliberante el monto, intereses, garantías, condiciones y forma de pago del crédito, adjuntando también los fundamentos del pedido de financiación.

**ARTÍCULO 15°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar el perfil o el costo de la Deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran necesarias, según corresponda; a los efectos de poder efectuar las registración contable correspondiente.

**ARTÍCULO 16°:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**ARTÍCULO 17°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida Amortización de la Deuda Flotante y uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectuó en oportunidad del cierre del ejercicio 2016 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 18°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza: a) Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal. b) Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino de específico; c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.- d) Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos. Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

**ARTÍCULO 19°:** Previa toma de razón, pase al Poder Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Pablo Rubén Santillán  
Presidente

04 ENE. S/C.-

#### MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 1750/DE/16.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 29 DIC. 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0700/CD/16, referente a: "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 2017", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

**ARTÍCULO 1ro.:** Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0700/CD/16, referente a "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS - EJERCICIO 2017", conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

**ARTÍCULO 2ro.:** Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta  
Intendente

04 ENE. S/C.-

#### LICITACIONES

#### MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación - Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno"

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy 2016

#### LICITACIONES PÚBLICAS

Licitaciones Públicas I.V.U.J. 2016

N° de Licitación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hora Apertura	Presupuesto Oficial Abril/2016	Valor del Pliego
1/2016	24	0615-	23/01/201	\$ 23.085.923,00	\$



	Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	003355/2016	7 Hs: 08:30		5.700,00		Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	003365/2016	7 Hs: 08:30	74.765.332,00	18.600,00
2/2016	48 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003356/2016	23/01/2017 Hs: 10:00	\$ 42.188.518,00	\$ 10.500,00	12/2016	72 Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	0615-003366/2016	25/01/2017 Hs: 10:00	\$ 61.411.529,00	\$ 15.300,00
3/2016	28 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003357/2016	23/01/2017 Hs: 11:30	\$ 24.954.024,00	\$ 6.200,00	13/2016	30 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003367/2016	25/01/2017 Hs: 11:30	\$ 26.061.154,00	\$ 6.500,00
4/2016	94 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003358/2016	23/01/2017 Hs: 16:30	\$ 80.996.376,00	\$ 20.200,00	14/2016	20 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003368/2016	25/01/2017 Hs: 16:00	\$ 17.751.849,00	\$ 4.400,00
5/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003359/2016	23/01/2017 Hs: 17:30	\$ 83.719.203,00	\$ 20.900,00	15/2016	60 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003369/2016	25/01/2017 Hs: 17:30	\$ 52.836.663,00	\$ 13.200,00
6/2016	46 Departamentos e Infraestructura "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003360/2016	24/01/2017 Hs: 08:30	\$ 46.445.934,00	\$ 11.600,00	16/2016	40 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003370/2016	26/01/2017 Hs: 08:30	\$ 36.080.508,00	\$ 9.000,00
7/2016	46 Departamentos e Infraestructura "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003361/2016	24/01/2017 Hs: 10:00	\$ 46.324.592,00	\$ 11.500,00	17/2016	32 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003371/2016	26/01/2017 Hs: 10:00	\$ 26.865.178,00	\$ 6.700,00
8/2016	84 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003362/2016	24/01/2017 Hs: 11:30	\$ 71.911.971,00	\$ 17.900,00	18/2016	76 Viviendas e Infraestructura en B° 11 de Octubre en Palpalá	0615-003372/2016	26/01/2017 Hs: 11:30	\$ 68.134.189,00	\$ 17.000,00
9/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003363/2016	24/01/2017 Hs: 16:00	\$ 82.476.564,00	\$ 20.600,00	19/2016	78 Departamentos e Infraestructura "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003373/2016	26/01/2017 Hs: 16:00	\$ 76.932.415,00	\$ 19.200,00
10/2016	100 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003364/2016	24/01/2017 Hs: 17:30	\$ 85.753.846,00	\$ 21.400,00	20/2016	78 Departamentos e Infraestructura "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003374/2016	26/01/2017 Hs: 17:30	\$ 77.139.469,00	\$ 19.200,00
11/2016	88	0615-	25/01/2017	\$	\$	21/2016	30 Viviendas e Infraestructura en B° 34 Hectareas en La Quiaca	0615-003375/2016	27/01/2017 Hs: 08:30	\$ 27.177.983,00	\$ 6.800,00
						22/2016	90 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San	0615-005212/2016	27/01/2017 Hs: 10:00	\$ 79.053.262,00	\$ 19.700,00



Salvador de Jujuy				
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Güemes N° 853, San Salvador de Jujuy				
Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 9 de enero de 2017 en el Departamento Diseño, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Güemes 853, San Salvador de Jujuy.-				

28/30 DIC. 02/04/06 ENE. /17.-

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**Acta de Reunión de Socios N° 36:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a nueve días del mes de septiembre de 2016, siendo las doce horas, se reúnen los socios de la sociedad **GECO SRL**, Sres. Juan Martín Grenni, DNI N° 24.611.843, con domicilio en calle Dinamarca N° 1056, San Salvador de Jujuy, Javier Grenni, DNI N° 27.726.798, con domicilio en calle Pemberton N° 194 de nuestra ciudad, y Leopoldo Ricardo Herrera, DNI N° 10.907.434., con domicilio en Av. Córdoba 1943 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, manifestando los presentes que resulta necesario realizar el trámite de cambio de sede social ante el Registro Público de Comercio y demás organismo correspondientes, cambiándose el originario domicilio social de GECO SRL, sito en calle Bejarano N° 730, Of. N° 1, 2° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por el actual ubicado en calle Suipacha N° 392 - Oficina N° 19 - Piso 3 - Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Se faculta a los Dres. Mariano R. Zurueta, Diego Zurueta, y/o Fernando Zurueta (h) para presentar los documentos, y demás trámites que fueren menester, a fin de obtener el cambio de sede social ante el Registro Público de Comercio, y demás organismos pertinentes. No siendo para más, previa lectura y ratificación firman los presentes.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 ENE, LIQ. N° 124689 \$160,00.-

**Declaración Jurada.** - Los abajo firmantes, en calidad de socios de **GECO SRL**, CUIT 30-71070782-7, Declaramos bajo juramento de ley que el domicilio legal de la sociedad mencionada se ubica en calle Suipacha N° 392 - Oficina N° 19 - Piso 3 - Barrio Alto Padilla de la ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad, así como que el correo electrónico es [igrenni@gecosrl.com.ar](mailto:igrenni@gecosrl.com.ar) Por último se informa que los socios de GECO SRL no nos encontramos políticamente expuestos (Resolución UIF N° 11/2011).- ACT. NOT. N° 00268827, ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ, ADS. REG. N° 2, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 ENE, LIQ. N° 124689 \$100,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente N° C-079859/2016**, caratulado "Pedido de Pequeño Concurso: Aviagro S.R.L.", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de la razón social Aviagro S.R.L., de conformidad a lo previsto en el Artículo 11° de la Ley 24.522 sus modificatorias y Art. 288 modificado por Ley 27.170, con domicilio en Ruta Provincial N° 49 Km. 18,5- El Remate- Departamento Palpala. Provincia de Jujuy.- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 23 de Febrero de 2017 a hs 09:30, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 19 de abril de 2017 (art. 32 L.C. y Q.).- 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 5.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto, librense oficios a la

Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias con excepción de la cuenta del Banco Mas Ventas S.A. y con las limitaciones dispuestas por incidente.- 6.- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos por el art 21 de la ley 24.522 (en su actual redacción dada por el art. 4 de la ley 26.086), a tal efecto librese oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.- 7.- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados en los puntos 4,5,6 de la presente.- 8.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil \$5.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q. A tal fin, librese Oficio al Banco Macro S.A. ordenando la apertura de la cuenta judicial.- 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 02 de Agosto de 2.017.- 10.- Fijar el día 21 de Noviembre de 2.017, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q.).- 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 de febrero 2.018 a hs 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 12.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).- 13.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la concursada la carga de confeccionar todos los oficios antes dispuestos para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de cinco días, facultándose al Dr. Nicolás Yanicelli y/o persona que se designe para su diligenciamiento.- 14.- Notifíquese por cédula la presente y los ulteriores por Ministerio de Ley (Art.26 L.C.Q.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez, Ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer -Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.016.-

30 DIC. 02/04/06/09 ENE./17 LIQ. N° 124674 \$320,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, en el **Expediente N° C-080018/16**, caratulado "Pedido de Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS SRL", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080018/16, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: F.X. SOLUTIONS S.R.L.",... del que: Resulta... Resuelve: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de FX SOLUTIONS S.R.L. con sede social en calle Gabriel Oscar Orias N° 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad capital, en los términos del Art. 288 Inc. 3 de la ley 24.522, estableciendo el término de noventa días para que el socio Sr. Octavio José Figueroa acredite la regularización de la sociedad, en los términos expresados en los considerandos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del presente concurso. 2) Intimar al deudor a que en el término de CINCO días presente ante la Secretaría de este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el Inc. 5 del Art. 14 de la L.C.Q. 3) Intimar al presentante para que en el término de TRES días de notificada la presente deposite judicialmente la suma de pesos mil (\$1000) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8 LC Y Q). 4) Fijar audiencia para el Sorteo del Síndico el día 10 de febrero del año 2017 a hs. 10, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 5) Establecer que el día 30 de Marzo de 2017, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 6) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 7) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP - DGI , a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 8) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 9) Establecer que el día 17 DE MAYO DE 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 30 DE JUNIO DE 2017, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 Inc. 2 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el Inc. 1° del art. 21, debiendo librase los oficios correspondientes. 12) Correr vista al Síndico por el plazo de 10 días el que se computarán a partir de la aceptación del cargo a fin de que informe sobre a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor y b) previa auditoría con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 L.C. y Q). 13) Hágase saber al Sr. Síndico a designar que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LCYQ). 14) Por Secretaría procédase a formar el



legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522. 15) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (Art. 26 de la L.C.Q.).- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2.016.-

02/04/06/09/11 ENE. LIQ. N° 124685 \$320,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Carlos Correa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-008535/14**; caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro Sociedad Anónima C/ Daniel Osvaldo García", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 11 de octubre de 2016.- I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Daniel Osvaldo García D.N.I. N° 16.690.151, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Noventa y Dos Centavos (\$26.553,92), que se reclaman por capital, con mas la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Seis Con Noventa y Seis Centavos (\$13.276,96) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.- Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 124675 \$270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 5, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-072649/16**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Canavire, Rosa Nieves c/ Juez, María Rosa", hace saber a quienes se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2016.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 55/56: Téngase presente lo manifestado y déjese sin efecto el punto II del proveído de fecha 23-09-2016. Téngase presente a Elías Alabi como heredero de María Rosa Juez. II.- Previo a correr traslado de la presente demanda dese cumplimiento de lo que se dispone a continuación. III.- Cítase a la Municipalidad de La Quiaca y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. IV.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble Carlos Martínez; Francisca Liquitay; Arturo Ortega; Lourdes Teresita Rodríguez; Delfina del Valle Subelza; Roque Subelza para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-1069, Circunscripción I, Sección 1, Manzana "C", Parcela 14, Matrícula N-649 ubicado en calle San Martín N° 454 ciudad de La Quiaca-Departamento Yavi de titularidad registral de María Rosa Juez a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VIII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de ésta Sala. IX.- Asimismo, librése oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación de Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón N-1069, Circunscripción I, Sección 1, Manzana "C", Parcela 14, Matrícula N-649 ubicado en calle San Martín N° 454 ciudad de La Quiaca-Departamento Yavi, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1905 del C. C. y C.- X.- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar las diligencias requeridas a la parte actora, las que deberá presentar ante esta Secretaría para su control y posterior firma. Fdo.

Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante Mi Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 124677 \$270,00.-

### EDICTOS DE CITACION

El Dr. Carlos Enrique Farfán, Fiscal de Investigación Penal Numero Tres, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-156804/16**, caratulado: "Galarza, Hugo Cristian y Bruno Luis Alberto, p.s.a. de robo simple, ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado Luis Alberto Bruno, argentino, 21 años de edad, DNI N° 38.655.344, hijo de Luis Horacio Bruno y Cleofe del Carmen Troncos, nacido el 25/12/1995 en San Salvador de Jujuy, con domicilio en Manzana 22 Lote 21 - B° Punta Diamante- de esta ciudad, para que comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del Código Procesal Penal).- La presente publicación es sin cargo.- Secretaria de Fiscalía N° 3, 21 de diciembre de 2016.-

02/04/06 ENE. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON JOSE GUSTAVO ALVAREZ**, DNI N° 21.914.475 (Expte. N° D-017243/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2016.-

02/04/06 ENE. LIQ. N° 124679 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-056376/15, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: JOSE SUBIRAS Y VICENTA ZARATE", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **JOSE SUBIRAS DNI N° 3.985.975 Y VICENTA ZARATE LC 9.636.207**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en termino de cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2.016.

04/06/09 ENE. LIQ. N° 124656 \$90,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 1 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-072372/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FLORES, CARLOS OSCAR", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **CARLOS OSCAR FLORES, D.N.I. N° 11.663.984**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2.016.-

04 ENE. LIQ. N° 124696 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-079521/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SARDINA JOEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOEL SARDINA, L.E N° 7.282.030**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2.016.

04 ENE. LIQ. N° 124697 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-079.835/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña FLORINDA BURGO (D.N.I. N° 12.618.378)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr. Art.436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2016.-

04 ENE. LIQ. N° 124698 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-078931/16 caratulado:"Sucesorio Ab Intestato: **AYARDE CRISTINA EVELIA, DNI 13.520.592**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la Sra./Sr. **CRISTINA EVELIA AYARDE**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) vez en un (1) día y en un diario local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

04 ENE. LIQ. N° 124693 \$90,00.-